

# Comentarios desde el GID

Abril 2017



## LOS ADPIC Y LA SALUD PÚBLICA: ENTRADA EN VIGOR DE LA ENMIENDA DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

**María Angustias Díaz Gómez**

Catedrática de Derecho Mercantil

Coordinadora del Grupo de Innovación Docente de Derecho  
Mercantil de la Universidad de León  
(GID-DerMerUle)

Damos cuenta de la excelente noticia, de la entrada en vigor, el 23 de enero de 2017, de la enmienda del Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Enmienda, que -siendo la primera introducida en un Acuerdo de la OMC-, va a contribuir sin ningún género de duda a facilitar el acceso a los medicamentos en los países menos desarrollados. A través de la misma se consagra un cauce jurídico permanente de acceso a medicamentos asequibles para los países en desarrollo y los menos adelantados que dependen de las importaciones de productos farmacéuticos. Más información sobre la enmienda [aquí](#).

Ha de recordarse que el [6 de diciembre de 2005](#), los Miembros de la OMC aprobaron una serie de modificaciones del Acuerdo de la OMC

sobre propiedad intelectual (ADPIC), con el fin de dar carácter permanente a la decisión sobre las patentes y la salud pública adoptada inicialmente en 2003. El Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, fue adoptado por unanimidad por los Miembros de la OMC en 2005, dando carácter permanente a un mecanismo dirigido a hacer factible el acceso de los Miembros de la OMC más pobres o económicamente más débiles a medicamentos genéricos asequibles producidos en otros países. Esta Decisión convierte la “exención” del 30 de agosto de 2003 en una enmienda permanente del Acuerdo ADPIC de la OMC. Al igual que la exención de 2003, la enmienda iba dirigida a permitir a todos los países Miembros exportar productos farmacéuticos fabricados bajo licencias obligatorias con esa finalidad. Ello podía suponer que los países tuviesen que introducir cambios en su legislación interna.

Con dicha exención podía conseguirse que los países menos desarrollados tuviesen acceso a versiones genéricas de medicamentos patentados, más baratos, superando el freno que suponía una disposición del Acuerdo sobre los ADPIC que podía obstaculizar las exportaciones de productos farmacéuticos, producidos a resultas de licencias obligatorias, a los países que por sí mismos no tenían capacidad para fabricarlos.

Afortunadamente, el [23 de enero de 2017](#) la enmienda ya fue incorporada formalmente al [Acuerdo sobre los ADPIC](#), una vez que dos tercios de los Miembros de la Organización aceptasen el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Se sustituye así la [exención de 2003](#) para los Miembros que aceptaron la enmienda, si bien las prescripciones en materia de notificación permanecerán inalteradas.

La trascendencia de la enmienda es absolutamente evidente. Son ilustrativas, a este propósito, las palabras del Director General de la OMC, Roberto Azevêdo: "Se trata de una modificación de suma importancia. Esta enmienda proporciona seguridad jurídica para exportar medicamentos genéricos a precios razonables a fin de satisfacer las necesidades de los países que no tienen capacidad de producir productos farmacéuticos, o que tienen una capacidad limitada. De ese modo, los más vulnerables podrán acceder a los medicamentos que necesitan, y tratar enfermedades como el VIH/SIDA, la tuberculosis o la malaria, entre otras epidemias. Me satisface enormemente que los Miembros de la OMC hayan honrado su

compromiso y hayan hecho entrar en vigor esta importante medida". Y esto al final viene a probar, como también señala Azevêdo, que "la OMC puede negociar soluciones inteligentes para problemas reales que afectan a la vida de las personas".

No podemos más que felicitarnos por la incorporación de esta enmienda y suscribir esta declaración. Mecanismos como el que aquí se aborda, adoptados por organizaciones como la OMC, en temas de salud pública, pueden contribuir a paliar, de alguna forma, la lacra de la pobreza y a infundir esperanza en quienes, aquejados por la enfermedad, y dentro de ellas de algunas extremadamente graves, viven en países con difícil acceso a los medicamentos